



RESOLUCIÓN N° 51
(Neiva, 22 de agosto de 2022)

La Secretaría Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, a través del presente acto procede a Revocar el acto administrativo No. 45881 del 14 de julio de 2022, correspondiente a la inscripción del trámite de registro único de proponentes, de la sociedad CONSTRUCTORA INCIARCO S.A.S. identificado con el radicado 748939, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: El día 29 de junio de 2022, el señor **JORGE ANDRÉS IRIARTE CHACÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.470.386 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA INCIARCO S.A.S.** con Nit. 901.495.360-9, radicó solicitud de Inscripción en el Registro Único de Proponentes ante la Cámara de Comercio del Huila; la cual una vez sometida a la revisión documental de ley, fue inscrita el día 14 de julio de 2022, bajo número 45880 en el Libro I De los proponentes.

SEGUNDO: No obstante, lo anterior, esta entidad cameral encuentra que nuestro Sistema Integrado de Información S.I.I. por un error técnico generó dos números de registro a la misma inscripción, bajo los consecutivos 45880 y 45881; por lo que es necesario proceder con la revocatoria del registro duplicado.

TERCERO: Que la revocatoria directa es una actuación administrativa que puede iniciarse de oficio o a petición de parte sobre actos administrativos de carácter particular y concreto, de conformidad con los artículos 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Mediante documento de fecha 01 de agosto de 2022, remitido vía correo electrónico el día 05 de agosto de 2022, el señor **JORGE ANDRÉS IRIARTE CHACÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.470.386 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA INCIARCO S.A.S.**, otorga su consentimiento expreso y por escrito para revocar el acto administrativo No. 45881 inscritos en el Libro I. De los proponentes.

La Revocatoria Directa es una figura del derecho público por medio del cual las autoridades administrativas pueden revocar su propio acto administrativo mediante uno posterior que deja sin efectos el anterior.

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN **1**
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN **2**
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN **3**
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN **4**
CALLE 7 # 2 - 25



Para la procedencia de la misma, refiere el artículo 93 del C.P.A.C.A, que "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Tal y como sucede en el presente caso, nos encontramos ante la causal descrita en el numeral primero del referido artículo, ya que la expedición del acto administrativo No. 45881 del 14 de julio de 2022, se generó por error técnico en el Sistema Integrado de Información S.I.I., lo que con lleva a que la existencia de una duplicidad de registro sobre a una misma petición de inscripción, configure una manifiesta oposición a la ley.

Ello de conformidad a la circular 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades la cual en su numeral 1.1.11.1. indica que "cuando la ley prevé la inscripción de un acto, se inscribirán todos los actos sujetos a registro contenidos en el documento presentado, generando por cada acto un derecho de inscripción (...)". Ahora bien, para el caso en concreto el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.5.2., correspondiente a la información para inscripción, renovación o actualización del registro único de proponentes, señala que el interesado debe presentar a la cámara de comercio una solicitud de registro; se extrae entonces, que se trata de una petición registral que engloba la totalidad de la información presentada por el interesado y por ende se debe inscribir un solo acto por cada solicitud presentada a la Cámara de Comercio.

Adicional a ello, el Decreto 1074 de 2015 en el Artículo 2.2.2.38.1.4. de las funciones de las cámaras de comercio, indica que es función de las cámaras de comercio: 3. Llevar los registros públicos encomendados a ellas por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos, por lo que se hace necesario revocar el acto expedido contrariamente a la Ley.

Así las cosas, en mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio del Huila.

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar el Acto Administrativo No. 45881 del 14 de julio de 2022 inscrito en el Libro I de los proponentes, correspondiente a la inscripción del trámite de registro único de proponentes de la sociedad **CONSTRUCTORA INCIARCO S.A.S.** con Nif. 901.495.360-9, cuya petición fue radicada con el código de barras 748939.

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25



**Cámara de Comercio
del Huila**

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución conforme al art. 67, 68 y 73 del C.P.A.C.A. al señor **JORGE ANDRÉS IRIARTE CHACÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.470.386 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA INCIARCO S.A.S.**, a través del correo electrónico constructorainciarco@gmail.com, según lo indicado por él.

TERCERO: Inscribir la presente resolución a nombre de la sociedad **CONSTRUCTORA INCIARCO S.A.S.** con Nit. 901.495.360-9 en el Libro I De los proponentes.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web de nuestra Entidad y en un medio de comunicación masivo conforme al art. 73 C.P.A.C.A

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ
Secretaria Jurídica

Proyectó Martha Jimena Mosquera M.

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25